



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Medellín, VEINTE (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

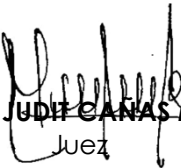
|             |                               |
|-------------|-------------------------------|
| PROVIDENCIA | AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 363  |
| RADICADO    | 05001-31-10-012-2021-00649-00 |
| PROCESO     | VERBAL – U.M.H.               |
| REFERENCIA  | EXIGE REQUISITOS              |

Teniendo en cuenta que a nivel jurisprudencial se ha entendido que existe un plazo judicial para que la parte demandada pueda corregir las eventuales deficiencias procesales que se presenten en el escrito de contestación de la demanda -a partir del vacío normativo que existe en ese sentido-, tenemos que, por analogía, se deben aplicar las normas que regulan dicho caso, específicamente lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso (Corte Constitucional, sentencia T-1098 del 28 de octubre de 2005. M.P. Rodrigo Escobar Gil) y, en tales circunstancias, el Juzgado **INADMITIRÁ** la respuesta a la demanda y exigirá al **señor NESTOR ALONSO QUINTERO CATAÑO** que, **en el término de cinco (5) días,** contados a partir de la notificación de este auto por estados, so pena de tenerse por no contestada la demanda, se atiendan los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el Art. 3º del Decreto legislativo 806 de 2020, en armonía con el párrafo del artículo 9º ibídem, acreditará el envío de la contestación de la demanda y de sus anexos al correo electrónico de la contraparte. Para su mayor claridad, se le significa que el correo de aquél profesional es [davidceballos86@hotmail.com](mailto:davidceballos86@hotmail.com) y la correspondencia generada simultáneamente con destino a este Juzgado, no tiene como bandeja de destino aquél correo.
2. Indicará el correo electrónico de los testigos.

De igual manera procederá con el escrito que cumpla con los requisitos anteriormente citados.

NOTIFIQUESE

  
**MARÍA JUDIT CAÑAS MESA**  
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADO No.82 **fijados** hoy 23 de MAYO **de 2022** a las  
8:00 a.m.

  
PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ  
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d05afe3943216a668aef9ee6235cbcdc55144e420da96f810d1d6f37e99e7a**  
Documento generado en 20/05/2022 06:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>